



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE TIBACUY
CONCEJO

ACUERDO No.015 DE 1999
()

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TIBACUY CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2000.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TIBACUY
CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313, numeral 5 de la Constitución Política, y el numeral 10 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que de conformidad con lo preceptuado por la Ley 136 de 1994, artículo 32, numeral 10; le corresponde al Concejo Municipal, dictar las normas orgánicas de Presupuesto y expedir anualmente al presupuesto de Rentas y Gastos.
2. Que en efecto por iniciativa de la Alcaldesa Municipal de conformidad en el artículo 91, numeral 3 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 266 del Decreto Ley 1333 de 1986, debe presentar el Proyecto de Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del 2000, a consideración del Concejo Municipal:
Por lo anteriormente expuesto:

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Fíjese el presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Tibacuy Cundinamarca, para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2000, en la suma de MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.565.497.810,00) M/ cte así:

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Tibacuy Cundinamarca, para la Vigencia Fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil (2000) en la suma de \$1.565.497.810.00, así:

1	INGRESOS			1.565.497.810,00
I	INGRESOS CORRIENTES (A+B)		1.553.286.810,00	
A	TRIBUTARIOS (1+2)		338.716.232,00	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	317.515.232,00		
1	Predial Unificado	271.315.232,00		
2	Sobretasa predial Vigencias Anteriores	5.600.000,00		
3	Impuesto predial de vigencias anterior	40.000.000,00		
4	Impuesto sobre vehículos automotores	500.000,00		
5	Otros impuestos directos	100.000,00		
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	21.201.000,00		
6	Industria y comercio General	11.000.000,00		
7	Industria y comercio Sect.Financiero	100.000,00		
8	Debido cobrar Industria y Comercio	1.000.000,00		
9	Avisos y Tableros	2.500.000,00		
10	Debido cobrar Avisos y Tableros	200.000,00		
11	Espectaculos Publicos	100.000,00		
12	Deguello de ganado mayor	3.000.000,00		
13	Deguello de ganado menor	500.000,00		
14	Juegos permitidos	100.000,00		
15	Guias y movilizacion de ganado	2.000.000,00		
16	Aprobacion de Planos	200.000,00		
17	Delineacion Urbana	150.000,00		
18	Vendedores Ambulantes	50.000,00		
19	Sobretasa a la gasolina motor, extra o corriente	1.000,00		
20	Rifas y Sorteos	100.000,00		
21	Extracción de materiales	100.000,00		
22	Otros impuestos indirectos	100.000,00		

B	NO TRIBUTARIOS		1.214.570.578,00
1	TASAS Y DERECHOS	31.501.000,00	
23	Acueducto y Alcantarillado	10.000.000,00	
24	Aseo y barrido de calles	7.000.000,00	
25	Alumbrado publico	1.000,00	
26	Plaza de mercado	2.000.000,00	
27	Pabellon y expendio de carnes	2.000.000,00	
28	Matadero publico	1.000.000,00	
29	Ocupacion de Vias y sitios públicos	100.000,00	
30	Expedición de paz y salvos	1.000.000,00	
31	Licencia de funcionamiento	100.000,00	
32	Formularios y pliegos	100.000,00	
33	Marcas y herretes	50.000,00	
34	Tarjetas de operación	300.000,00	
35	Publicaciones Gaceta Municipal	6.000.000,00	
36	Arrendamientos	100.000,00	
37	Vivero Municipal	50.000,00	
38	Fotocopias	1.500.000,00	
39	Coso Municipal	100.000,00	
40	Otros Servicios	100.000,00	
2	MULTAS	160.000,00	
41	Industria y Comercio	50.000,00	
42	Circulación y transito	10.000,00	
43	De planeacion	50.000,00	
44	Otras Multas y sanciones	50.000,00	
3	PARTICIPACIONES	1.163.639.578,00	
3.1	NACION	1.162.559.578,00	
3.1.1	Ingresos corrientes	1.162.559.578,00	
45	Libre Asignacion	174.383.937,00	
3.1.1	Inversion forzosa	988.175.641,00	
.2			
46	Sector Urbano	8.992.398,00	
47	Sector Rural	979.183.243,00	
3.2	DEPARTAMENTO	1.015.000,00	
48	Participacion rentas Dptales.	5.000,00	
49	Particip.Circulacion y transit.	1.000.000,00	
50	Otras participaciones depart	10.000,00	

3.3.	REGALIAS	10.000,00		
51	Regalias	10.000,00		
3.4.	APORTES EMPRESA DE ENERGIA	5.000,00		
52	Aportes Empresa de Energía	5.000,00		
3.5.	OTRAS PARTICIPACIONES.	40.000,00		
53	Red de solidaridad social	10.000,00		
54	Fondo DRI	10.000,00		
55	Fondo FIS	10.000,00		
56	Findeter	10.000,00		
3.6.	OTROS APORTES DEPARTAMENTALES	10.000,00		
57	Otros Aportes departamentales	10.000,00		
4	PARTIDAS DELEGADAS DEPTO.	10.000,00		
58	Partidas delegadas	10.000,00		
5	INGRESOS COMPENSADOS	500.000,00		
59	Contribucion de Valorizacion	100.000,00		
60	Fondo de Vivienda Amortizaciones	200.000,00		
61	Fondo de Local de Prevención y Atención de Desastres	100.000,00		
62	Fondo de Seguridad Ciudadana	100.000,00		
6	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8.650.000,00		
63	Intereses Predial unificado	3.000.000,00		
64	Intereses Predial Vigencias anteriores	5.000.000,00		
65	Intereses Industria y Comercio	500.000,00		
66	Intereses Avisos y Tableros	100.000,00		
67	Otros Intereses	50.000,00		
7	RENTAS OCASIONALES	10.110.000,00		
68	Aprovechamientos	10.000,00		
69	Alquiler de Vehículos y Maquinaria	10.000.000,00		
70	Otras	100.000,00		
II	RECURSOS DE CAPITAL (sumar A..E)		2.106.000,00	
A	CREDITO INTERNO	6.000,00		

71	NACION	1.000,00		
72	DEPARTAMENTO	1.000,00		
73	MUNICIPIOS	1.000,00		
74	FINDETER	1.000,00		
75	ENTIDADES FINANCIERAS	1.000,00		
76	BONOS	1.000,00		
B	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	2.000.000,00		
77	Rendimientos Financieros	2.000.000,00		
C	RECURSOS DEL BALANCE	100.000,00		
79	VENTA DE ACTIVOS	100.000,00		
III	INGRESOS FONDOS ESPECIALES		10.105.000,00	
1	FONDO LOCAL DE SALUD	10.105.000,00		
80	Transferencias Ecosalud	10.000.000,00		
81	Rifas y apuestas	100.000,00		
82	Fosyga	1.000,00		
83	Situado Fiscal	1.000,00		
84	Rentas Contractuales	1.000,00		
85	Rentas Ordinarias	1.000,00		
86	Otros Ingresos	1.000,00		
	EGRESOS			1.565.497.810,00

ARTICULO TERCERO: Fíjese el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión del Municipio de Tibacuy Cundinamarca, para la Vigencia Fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil (2000) en la suma de \$1.565.497.810.00, así:

2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		577.322.170,00	
2.1	ADMINISTRACION CENTRAL		473.322.170,00	
2,1,1	SERVICIOS PERSONALES	269.805.170,00		
1	Sueldos Personal de Nómina	136.500.000,00		
2	Auxilio de Transporte	6.480.000,00		

3	Prima de Navidad	11.367.015,00		
4	Cesantías	14.000.000,00		
5	Horas Extras y Días Festivos	1.000.000,00		
6	Indemnización por Vacaciones	5.500.000,00		
7	Bonificación por Servicios Prestados	500.000,00		
8	Indemnizaciones por carrera administrativa	100.000,00		
9	Reconocimiento por entrega de oficina	100.000,00		
10	Contrato de Prestación de Servicios	25.000.000,00		
11	Servicios Profesionales	9.800.000,00		
12	Jornales	100.000,00		
13	Mesadas pensionales	13.550.000,00		
14	Mesada adicional junio	1.130.000,00		
15	Prima de Navidad Pensionados	1.130.000,00		
16	Cuotas partes pensionales	5.800.000,00		
17	Aportes a Salud	11.642.530,00		
18	Aportes a Pensión	13.820.625,00		
19	Caja de Compensación Familiar	5.460.000,00		
20	ICBF	4.095.000,00		
21	SENA	682.500,00		
22	ESAP	682.500,00		
23	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	1.365.000,00		
2.1.2	GASTOS GENERALES	159.017.000,00		
24	Viáticos y Gastos de Viaje	7.500.000,00		
25	Polizas de manejo	500.000,00		

26	Seguro de vida Alcalde, Concejales, personero	5.500.000,00		
27	Materiales y Suministros	6.000.000,00		
28	Mantenimiento y seguros	600.000,00		
29	Compra de Equipo y muebles	2.000.000,00		
30	Impresos y Publicaciones	1.000.000,00		
31	Comunicaciones y Transporte	2.500.000,00		
32	Servicios Públicos	60.000.000,00		
33	Gastos de mantenimiento vehículos y maquinaria	30.000.000,00		
34	Pago Seguros, Impuestos Vehículos y Maquinaria	8.000.000,00		
35	Alquiler vehiculo y maquinaria	100.000,00		
36	Mantenimiento y funcionamiento carcel	100.000,00		
37	Mantenimiento Plaza de Mercado Cumaca	1.000.000,00		
38	Dotación Estación de policía	200.000,00		
39	Dotación, mantenimiento casa de Gobierno	1.500.000,00		
40	Gastos Imprevistos	100.000,00		
41	Gastos generales Programa SISBEN	2.000.000,00		
42	Arrendamientos	100.000,00		
43	Construcción Morgue Municipal	2.000.000,00		
44	Auxilio Funerario	500.000,00		
45	Gastos Procesos Judiciales	100.000,00		
46	Gastos Electorales	500.000,00		
47	Gastos Promulgación y Divulgación de los Derechos Humanos	300.000,00		
48	Gastos de Orden Público y Seguridad Ciudadana	100.000,00		
49	Gastos Bancarios y de Administracion Financiera	2.800.000,00		

50	Pago Obligación Convida Saldo Contrato CA-140	16.057.000,00		
51	Aporte Asociación de Municipios	5.100.000,00		
52	Aportes Federación Colombiana de Municipios	2.860.000,00		
2.1.3	TRANSFERENCIAS	44.500.000,00		
53	Fondo de Vivienda de interes social	12.000.000,00		
54	Fondo Local de Salud	300.000,00		
55	Fondo de Seguridad Ciudadana	100.000,00		
56	Instituto Municipal de deportes	32.000.000,00		
57	Fondo de prvencción y atención de desastres	100.000,00		
2.2	CONCEJO MUNICIPAL		52.000.000,00	
2.3.	PERSONERIA MUNICIPAL		52.000.000,00	
3	GASTOS DE INVERSIÓN		988.175.640,00	
3.1.	SECTOR SALUD	25%	247.043.910,00	
3.1.1	AREA URBANA	2.248.099,58		
1	Convenio Plan Obligatorio de Salud Subsidiado	1.248.859,74		
2	Pago Personal profesional y técnico	300.000,84		
3	Infraestructura salud (remodelación pto salud)	300.000,00		
4	Dotación, mantenimiento puesto de Salud	80.000,00		
5	Plan de Atención Basica P.A.B.	100.000,00		
6	Bienestar social	119.239,00		
7	Programa de Apoyo a Grupos vulnerables	100.000,00		

3.1.2	AREA RURAL	244.795.810,42		
8	Convenio Plan Obligatorio de Salud Subsidiado	146.877.486,30		
9	Pago Personal profesional y técnico	36.000.000,00		
10	Infraestructura salud (remodelac pto salud Cumaca-Bateas)	13.000.000,00		
11	Dotacion mantenimiento pto salud(Cumaca-Bateas)	8.982.000,00		
12	Plan de Atencion Basica P.A.B.	11.936.324,00		
13	Bienestar Social (Subsidio a personas según Sisben)	19.000.000,12		
14	Programa de Apoyo a Grupos vulnerables	9.000.000,00		
3.2.	SECTOR EDUCACION	30%	296.452.692,00	
3.2.1	AREA URBANA	2.697.719,49		
15	Infraestructura Educativa, escuela y colegio	1.000.000,00		
16	Dotacion mantenimiento y sost. Educativo- rest. Escolar , escuela y colegio	700.000,00		
17	Pago Personal docente	150.000,00		
18	Bienestar Social (Subsidio Estudiantil según Sisben)	200.000,00		
19	Educación no Formal	647.719,49		
3.2.2	AREA RURAL	293.754.972,51		
20	Infraestructura Educativa (escuelas y Colegios rurales)	115.609.000,00		
21	Dotacion mantenimiento y sost. Educativo-rest Escolar, escuelas y colegios rurales	45.500.000,00		
22	Pago Personal docente	98.000.000,00		
23	Bienestar Social (Subsidio Estudiantil según Sisben)	26.000.000,00		
24	Educación no Formal	8.645.972,51		
3.3.	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO.	20%	197.635.128,00	
3.3.1	AREA URBANA	1.798.479,66		
25	Infraestructura Acueductos (Cabecera Municipal)	500.000,00		

26	Infraestructura Alcantarillado (Cabecera Municipal)	300.000,00		
27	Manten, y sostenimiento Acueducto	350.000,00		
28	Adquisicion predios forestales	200.000,00		
29	Mantenimiento y sostenimiento Alcantarillado	448.479,66		
3.3.2	AREA RURAL	195.836.648,34		
30	Infraestructura Acueductos (Veredas Rurales)	75.000.000,00		
31	Infraestructura Alcantarillado (Veredas Rurales)	32.000.000,00		
32	Mantenimiento y sostenimiento Acueducto	13.000.000,00		
33	Mantenimiento y sostenimiento Alcantarillado	11.000.000,00		
34	Adquisicion predios forestales	16.000.000,00		
35	Disposición Final de Basuras	24.000.000,00		
36	Saneamiento Básico	24.836.648,34		
3.4.	SECTOR DEPORTE, CULTURA y RECREACION	5%	49.408.782,00	
3.4.1	SECTOR URBANO	449.619,70		
.				
37	Apoyo Actividades Culturales y eventos deportivos	100.000,00		
38	Infraestructura casa de la cultura	50.000,00		
39	Mantenimiento y dotacion casa de la cultura	129.847,76		
40	Dotación, mantenimiento Parque Cabecera	100.000,00		
41	Infraestructura Deportiva	69.771,94		
3.4.2	AREA RURAL	48.959.162,30		
.				
42	Junta Municipal de Deportes	28.000.000,00		
43	Apoyo Actividades Culturales y eventos deportivos	3.000.000,00		
44	Infraestructura Deportiva	1.375.498,50		
45	Dotacion casa de la cultura Cumaca y Bateas	8.000.000,00		
46	Infraestructura cultural Cumaca y Bateas	8.583.663,80		
3.5.	OTROS SECTORES	20%	132.635.128,00	
3.5.1	AREA URBANA	1.798.480,00		
.				
47	Vivienda interés social	400.000,00		
48	Infraestructura vial	900.000,00		

49	Prevención y atención de desastres	200.000,00		
50	Proteccion al ciudadano	200.000,00		
51	Infraestructura y mantenimiento centro de acopio	98.480,00		
3.5.2	AREA RURAL	130.836.648,00		
52	Vivienda interés social	1.000.000,00		
53	Infraestructura vial	54.000.000,00		
54	Funcionamiento UMATA	30.000.000,00		
55	Infraestructura mantenimiento y dotacion ancianato	7.183.648,00		
56	Mantenimiento y dotacion centro acopio	2.500.000,00		
57	Dotacion y sostenimiento programas agropecuarios	12.000.000,00		
58	Desarrollo Institucional	14.500.000,00		
59	Prevención y atención de desastres	7.653.000,00		
60	Prevención y atención de la Población desplazada por la violencia	2.000.000,00		
3.5.3	SERVICIO DE LA DEUDA		65.000.000,00	
61	Pago deuda mantenimiento vias Municipio de Tibacuy	65.000.000,00		
	DIFERENCIA			0,00

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO CUARTO: Adóptese como disposiciones generales las siguientes:

1. CAMPO DE APLICACIÓN: Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, la Personería Municipal y las dependencias de la Administración Municipal.
2. Todos los actos administrativos que expide cualquier autoridad competente que afecten el presupuesto respectivo, tendrán que contar con el certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
3. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal asignada en los compromisos que se adquiera y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.
Con el cargo a las apropiaciones que implican cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones de los costos imprevistos y ajustes y revisión de valores e intereses moratorios derivados de estos compromisos.
4. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la existencia de apropiación presupuestal suficiente por todo concepto hasta el 31 de Diciembre del 2000, certificado por el secretario de hacienda o tesorero.
5. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la Planta de Personal incluyendo vinculaciones de los trabajadores oficiales.
6. Las vinculaciones por supernumerarios no podrán ser superiores a tres (3) meses.
7. Los programas y proyectos incluidos en el presupuesto podrán ser cofinanciados hasta por el 100% de las apropiaciones existentes.
8. Se faculta al ejecutivo para realizar las adiciones al presupuesto de rentas y gastos, derivadas de las partidas de cofinanciación, de las partidas delegadas de la Nación, del Departamento, recursos de la Red de Solidaridad, Donaciones, Rendimientos financieros, superávit, empréstitos y rentas ocasionales en los meses en que el Honorable Concejo Municipal no se encuentre en sesiones ordinarias.
9. Facúltese al Alcalde Municipal para que en los meses de Enero, Marzo, Abril, Junio, Julio, Septiembre, Octubre y Diciembre, realice los traslados presupuestales que sean necesarios para el normal funcionamiento de la Administración Municipal, siempre y cuando las modificaciones sean dentro del mismo programa.
10. Las modificaciones al Plan de Inversiones deben contar con el concepto previo favorable de la Oficina de Planeación Departamental y acuerdo del Concejo Municipal.
11. La ejecución de los gastos del presupuesto general del Municipio, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de pagos que ésta puede hacer con el fin de cumplir los compromisos a cargo del Municipio, el cual estará sujeto al acuerdo municipal del Estatuto Presupuestal del Municipio.

12. El monto que se determine como reserva presupuestal será constituida por el Ordenador del Gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Tesorería reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva del PAC.
13. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con ingresos correspondientes a la nación y a los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 1999, se incorporarán por decreto al presupuesto de la vigencia fiscal del 2000, destinándolos a los mismos proyectos que estaban destinados en la vigencia anterior.
14. Los órganos que hacer parte del presupuesto del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal; La tesorería ejecutará el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental.
15. Los Gastos de funcionamiento serán ejecutados así:

A. SERVICIOS PERSONALES

- Sueldo Personal de Nómina: Que comprende el pago de las asignaciones legalmente establecidas para retribuir a los funcionarios o empleados públicos que figuran en la nómina por la prestación de sus servicios. Deben estar legalmente posesionados.
- Honorarios: Comprende los pagos autorizados por la Ley para retribuir los servicios personales de consejeros, asesores, miembros como el Concejo Municipal.
- Contrato de prestación de servicios: Personal para ejercer labores por tiempo limitado.
- Viáticos y Gastos de viaje: Comprende este rubro los gastos legalmente autorizados para cubrir al personal de las diferentes dependencias administrativas. Los viáticos y gastos de transporte cuando salga la comisión oficial fuera del lugar de trabajo en razón del desempeño de su cargo.
- Indemnización por vacaciones: Comprende el pago de las indemnizaciones en efectivo, por concepto de las vacaciones que se adeudan al personal cesante o que tengan derecho los empleados de manejo y confianza, que no puedan disfrutar del tiempo de conformidad con el decreto 0078 de 1971, mediante resolución de reconocimiento debidamente fundamentada.
- Prima de Navidad: Comprende el pago de la prestación social reconocida por la Ley a favor de los empleados y trabajadores como retribución especial por los servicios prestados durante cada año o fracción. El Pago de la prima de Navidad se paga en el mes de diciembre y equivale a un mes de salario proporcional a la fracción del año laborado.
- Reconocimiento por entrega de oficina: Es el pago que se hace al funcionario de manejo, mientras hace entrega al titular de la oficina que esta a su cargo y que por razones inherentes al mismo, los implementos que

estaban a su cuidado deben permanecer bajo su responsabilidad hasta tanto se produzca la entrega formal a su sucesor.

- Subsidio de Transporte: Comprende un auxilio para el transporte de los empleados públicos y trabajadores oficiales cuya remuneración no supere los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Jornales: Es la remuneración que se paga a los obreros por desempeñar actividades de carácter netamente transitorio que no puedan atenderse con cargos a la planta de personal y que se relacionan con obras públicas. Su salario se estipula por los días y se paga por periodos no mayores de una semana (decreto 3049 de 1.986).
- Indemnización carrera administrativa: Según ley 27 de 1992.
- Horas extras y festivos: Comprende el pago de las horas extras laboradas fuera de la jornada ordinaria laboral, y el pago ocasional que se reconoce a los empleados y obreros del municipio, cuando trabajen en días festivos y no puedan tomar días de descanso, compensatorios de conformidad con lo regulado por el acuerdo Municipal respectivo. (Decreto 1912 / 73)
- Servicios profesionales: Comprenda la remuneración que se cancela por la prestación de servicios profesionales tales como abogados, contadores etc., para el desarrollo de la gestión del Municipio.
- Cesantías: Derecho a que tienen los empleados y trabajadores cuando se retiran de la institución, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año. El pago de cesantías puede ser parcial o por intermedio de fondos privados de conformidad con las normas vigentes.
- Cancelación a pensionados: Mesadas, adicional de junio, prima de navidad, y cuotas partes.
- Dotación a empleados: Derecho a que tienen los empleados públicos y trabajadores oficiales, cuya remuneración no supera los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes

B. GASTOS GENERALES

- Pólizas de manejo: Cancelación de las pólizas de los empleados de manejo.
- Seguro de vida Alcalde, Concejales y Personero: Es la cancelación del seguro de vida de cada uno de estos funcionarios, ordenado por la Ley.
- Compra de Equipos y Muebles: Adquisición de bienes de consumo duradero y que no estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles y enseres, equipo de cafetería, mecánico, maquinaria y herramienta para talleres, equipo para las dependencias municipales.
- Materiales y Suministros: Comprende los siguientes gastos: Conservación, reparación y repuestos de los equipos mecánicos y mobiliario, reparaciones menores y adaptaciones locales al servicio de los diferentes organismos públicos, conservación y reparaciones menores de vías públicas, redes e instalaciones de acueducto, alcantarillado, electricidad, teléfonos, conservación y reparación de la red de radiocomunicaciones y aseguro de muebles e inmuebles, pólizas de manejo, seguro obligatorio a los automotores y vehículos del Municipio.
- Impresos y publicaciones: Comprende los gastos en la compra de libros de consulta, suscripciones a revistas nacionales, extranjeras y periódicos, avisos, publicaciones oficiales legalmente autorizadas, edición de formas,

trabajos tipográficos y demás gastos similares inherentes a estos mismos servicios.

- Comunicación y transporte: En este rubro se agrupan los gastos correspondientes a los siguientes pagos: portes aéreos y terrestres, radio comunicaciones, llamadas telefónicas a larga distancia, servicios postales, movilización de equipos de oficina (trasteos) y de materiales con destino a las oficinas u obras que adelante la administración.
- Servicios Públicos: En este rubro se agrupan los gastos correspondientes a los siguientes servicios, alumbrado y energía eléctrica, acueducto y alcantarillado servicio telefónico, traslado y demás gastos de sostenimiento y reparación de los mismos servicios.
- Arrendamientos: Comprende los gastos ocasionados por los pagos de los cánones de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de particulares ocupados por los organismos al servicio del municipio y de bienes muebles como maquinaria, equipos especializados, vehículos y semovientes.
- Inhumación de cadáveres: Los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del Alcalde. En esta partida se debe incluir el valor de las cajas mortuorias y las cruces para la sepultura (art.268 del Decreto Ley 1333/86).
- Pago de seguros impuestos, vehículos y maquinaria: Son los gastos tal como lo describe el rubro, solo para los vehículos de propiedad de la administración Municipal.
- Gastos de mantenimiento vehículos y maquinaria: Es el pago de combustible, aceites, grasas, lubricantes de los vehículos y maquinaria pesada de propiedad del Municipio, compra de repuestos, pintura, latonería, etc.
- Mantenimiento y funcionamiento cárcel municipal: En este rubro se agrupan los gastos como implementos de aseo, servicios públicos, alimentación de presos entre otros.
- Dotación estación de policía: Compra de equipos, materiales, muebles y enseres, materiales para la estación de policía.
- Dotación, mantenimiento y conservación, remodelación Casa de Gobierno: Compra de equipo, materiales, mano de obra, pintura entre otras.
- Mantenimiento conservación antena parabólica: Compra de materiales, mano de obra, repuestos y otros gastos inherentes para el buen mantenimiento y funcionamiento de la antena parabólica.
- Alquiler vehículos y maquinaria pesada: Es el pago por el alquiler de vehículos y maquinaria pesada por carecer el municipio de ella.
- Gastos de Orden Público: Comprende los gastos que se van a proporcionar la alimentación y alojamiento, para el mantenimiento de la fuerza pública en el Municipio cuando su servicio es impredecible.

B. TRANSFERENCIAS

Son las apropiaciones con destino al pago de los aportes a entidades autorizadas por la Ley, con o sin contraprestación.

- **Pensión:** Es el aporte del Municipio a la seguridad social del empleado en pensión y que equivale al 10.125% del ingreso mensual del empleado, el restante 3.375% lo aporta el empleado.
- **Salud:** Es el aporte del municipio a la seguridad social del empleado en salud y que equivale al 8% del ingreso mensual del empleado, el restante 4% lo aporta el empleado.
- **Comfamiliar:** Es la prestación pagadera en dineros, especie y servicios a los trabajadores de menores y medianos ingresos en proporción al número de personas a cargo. El Municipio aporta el 4% del total de la nómina y esta prestación es cancelada a través de una Caja de Compensación Familiar para dar cumplimiento a la ley 21 de 1982.
- **SENA:** Es el aporte que el Municipio hace al Servicio Nacional de Aprendizaje Sena por ley, y equivale al 0.5% de la nómina.
- **I.C.B.F:** Corresponde el 3% del total de la nómina (ley 89/88)
- **ESAP:** Es el aporte que el Municipio hace a la Escuela Superior de Administración Pública por ley y equivale al 0.5% de la nómina. (Ley 21/82).
- **Escuelas Industriales e Institutos técnicos:** Es el 1% del total de la nómina para estos establecimientos.

Los Gastos de Inversión serán ejecutados así:

Todos los Rubros del Plan Operativo Anual de inversiones, son susceptibles de cofinanciar hasta por el 100 % de su apropiación. Serán ejecutados según la Ley 60 de 1993 y documentos CONPES de ampliación de otros sectores. Se pueden gastar por:

SECTOR SALUD

P.O.S.S: Convenios del Régimen subsidiado en salud.

Pago personal profesional y técnico: pago de médicos, odontólogos, especialistas, fisioterapeutas, enfermeras, auxiliares y demás personal profesional y técnico de la salud. Hora extras, salarios y prestaciones, seguridad social.

Infraestructura Salud: Construcción, remodelación, adecuación, compra de materiales, mano de obra, estudios y diseños, interventorías, direcciones de obras, licencias Ambientales, acarreo materiales.

Dotación mantenimiento y sostenimiento centro de salud: Compra de equipos, insumos, muebles y enseres, pago de servicios públicos, combustible y repuestos vehículos uso exclusivo de servicios médicos, compra de ambulancia, compra de vehículos para campañas de promoción y prevención, implementos de aseo, limpieza y desinfección, mantenimiento de los equipos.

Programa de Apoyo a Grupos Vulnerables: Alimentación, programas materno, infantiles, programas de Educación sexual, Infección Respiratoria Aguda, Trauma y violencia, Apoyo a programas de Bienestar Familiar, Programa Revivir, Apoyo a la Tercera Edad, Asilo de Ancianos, Vacunación entre otras.

Bienestar Social: Subsidio a la Población estratos 1 y 2 con NBI insatisfecha, ecónomas enmarcadas en un proyecto específico de alimentación, Bono Alimentario a niños no cubiertos con hogares comunitarios

Plan de Atención Básica PAB: Prevención y promoción en Salud, ejecución de las Actividades enmarcadas dentro del Programa PAB, viabilizado al Municipio.

SECTOR EDUCACION

INFRAESTRUCTURA EDUCACION: Construcción remodelación y ampliación de centros Educativos, restaurantes Escolares, Jardines Infantiles, compra de materiales, direcciones de obra, interventorías, estudios y diseños, compra de terrenos siempre y cuando se garantice la construcción, acarreo de materiales.

Dotación Mantenimiento y sostenimiento establecimientos, educativos y restaurantes Escolares: Compra de equipos, muebles, enseres, elementos de aseo, tizas papelería, ayuda educativa, pago servicios públicos, pago servicios de adecuación y organización, bibliotecas pago de ecónomas, compra de alimentos.

Pago Personal Docente: Salarios, prestaciones, seguridad social, horas extras y dotación.

Bienestar Social Educación: Subsidio a alumnos estratos 1 y 2 con uniformes, útiles, textos, matrículas, universidades y centros tecnológicos, convenio con Universidades

SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

Infraestructura Acueducto: Construcción y ampliación de acueductos, plantas físicas de acueductos, compra de materiales pago mano de obra, estudios y diseños, interventorías direcciones de obras, acarreo materiales.

Infraestructura Alcantarillado: Construcción y ampliación alcantarillado, compra materiales, plantas de tratamiento y colectores principales, pago mano de obra, estudios y diseños, interventoría direcciones de obras reparación, alcantarillado rejillas, caja de inspección, acarreo materiales.

Mantenimiento y sostenimiento Acueducto: Compra de insumos, pago mantenimiento periódico, pago fontanero, pruebas bacteriológicas, mantenimiento planta de tratamiento.

Mantenimiento y sostenimiento Alcantarillado: Compras de Insumo, pago mantenimiento periódico, Mantenimiento planta de tratamiento.

Compra terrenos Franja protección Microcuencas: Artículo 111 de Ley 99 de 1993

Disposición Final de Basura: Compra terreno para relleno sanitario planta de reciclaje, estudio, diseños, interventorias, licencias ambientales, direcciones de obras, compra de materiales, insumos dotación y nomina personal operativo pago servidumbre

y deposito de basuras.

Saneamiento básico: Programa de Unidades, saneamiento, proyectos de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, otras alternativas, pozos sépticos estudios, diseños, interventoría, mano de obra, dirección de obras, compra de materiales, transporte materiales.

SECTOR DEPORTE CULTURA Y RECREACION

Apoyo actividades culturales y eventos deportivos: Apoyo con uniformes, transporte, materiales y equipo, implementos, pago monitores, árbitros premiaciones, hospedaje, alimentación dotación bandas municipales.

Mantenimiento y dotación casa de la cultura: Creación casa de la cultura, mantenimiento y Reparaciones Casa de La Cultura, recursos casa de la cultura, pago arriendos, compra de equipos, muebles y enseres.

Dotación Mantenimiento parque cabecera: Encerramiento, Pintura, remodelaciones, compra de ornatos, plantas, mano de obra, materiales, aseo, iluminación.

Junta Municipal de Deportes: Aporte de las J.C.N. Para la Junta Municipal de Deportes según acuerdo del Concejo y Ley 181 de 1995.

Infraestructura Cultural: Apoyo a construcción, mejoramiento y dotación casa de la cultura, construcción escenarios culturales, estudios y diseños, interventorías, direcciones de obra, acarreo materiales.

Mantenimiento y Adecuación Polideportivos: Pintura arreglos locativos, mejoramiento, iluminación, aseo.

OTROS SECTORES

Vivienda de Interés Social: Compra de terreno para programas de vivienda de interés social, materiales y mano de obra, mejoramiento de vivienda, vivienda nueva, servicios públicos domiciliarios acometidas internas, adecuación, licencias ambientales.

Infraestructura vial: Construcción ampliación, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de las vías del municipio, proyecto contados sus Item (materiales mano de obra, acarreo de materiales, pago operador máquinas volquetas, suministro combustible con destino a las mismas, alquiler maquinaria, servidumbre obras de arte, rocerías, interventorias, direcciones de obras).

Prevención y atención de desastres: Programas de Capacitación y divulgación, desastres naturales, reubicación, ayudas.

Protección al Ciudadano: Labores de policía, cooperación funcionamiento estación de policía, servicios públicos, combustibles vehículos, brigadas de información, conferencias, servicios adicionales de policía.

Funcionamiento UMATA: Pago personal profesional y técnico UMATA, prestaciones, seguridad social, apoyo a programas agropecuarias.

Infraestructura y mantenimiento Ancianato: Ampliación Remodelación dotación, apoyo con ecónoma, alimentación, equipos, muebles, enseres servicios públicos.

Mantenimiento y Dotación Centro de Acopio: Ampliación, Remodelación, Mantenimiento y Dotación de Centros de Acopio.

Dotación y Sostenimiento Programas Agropecuarios: Compra de Insumos, materiales, y demás implementos encaminados al sostenimiento y mantenimiento de los programas Agropecuarios orientados por la Umata.

Desarrollo Institucional: Asesorías, capacitaciones, sistematización dependencias municipales, todo lo que mejore la capacidad de gestión y el resultado Administrativo, según artículo 184 de la Ley 136 de 1994.

Población Desplazada por la Violencia: Atención a la Población Desplazada para atención de sus necesidades básicas

Pago Deuda Mantenimiento Vías Municipio de Tibacuy: Cancelación Cuota (Capital e Intereses) Proyecto Adquisición de Motoniveladora.

ARTICULO QUINTO: Los conceptos de gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto, solo podrán efectuarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme a norma legal.

ARTICULO SEXTO: Los sueldos de personal al servicio del Municipio serán los que fije el Alcalde Municipal, mediante decreto para la correspondiente vigencia fiscal, teniendo en cuenta el aumento o porcentaje determinado por el Gobierno Nacional a los servidores públicos y con fundamento en el correspondiente acuerdo de asignaciones civiles que determine el Concejo Municipal.

ARTICULO SEPTIMO: Además de las disposiciones anteriores, serán aplicables a la gestión presupuestal, las normas constitucionales, territoriales y demás disposiciones legales reglamentarias sobre la materia, el presupuesto se debe regir bajo los principios presupuestales previstos en el Estatuto Presupuestal Municipal, los cuales son análogos con el Decreto 111 de enero 15 de 1.996.

ARTICULO OCTAVO: De conformidad con la Constitución Política de Colombia (art.346), no podrán incluirse en el presupuesto, partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido o a un gasto decretado conforme a la ley o a un gasto propuesto por el Gobierno Municipal, para

atender el funcionamiento de la Administración al servicio de la deuda o dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo.

ARTICULO NOVENO: De conformidad con el artículo 345 de la Constitución Política, no se podrá percibir contribución o impuestos que no figuren en el presupuesto de Rentas ni hacer erogaciones con cargo al Tesoro que no se encuentre presupuestado.

ARTICULO DECIMO: De conformidad con los artículos 350, 353, 357 de la Constitución Política y la Ley 60 de 1.993, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

ARTICULO ONCE: En concordancia con el inciso tercero del artículo 350 de la Constitución Política y el artículo 24 de la Ley 60 de 1.993, el presupuesto de Inversión no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior respecto del gasto total del correspondiente presupuesto.

ARTICULO DOCE: De conformidad con el decreto 1333/86 y la ley 136 de 1.994, no pueden aplicar o destinar los bienes y rentas municipales a objetos distintos del servicio público.

ARTICULO TRECE: Envíese copia del presente acuerdo para revisión jurídica por parte del Señor Gobernador de Cundinamarca a través de la División de Asuntos Municipales de la Gobernación de Cundinamarca, por conducto del Centro Administrativo Provincial.

ARTICULO CATORCE: El presente será acuerdo a partir de la fecha de su sanción y publicación y regirá a partir del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil (2000), derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Salón del Concejo Municipal de Tibacuy, a los diez (10) días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

JOSE EUCLIDES VIDAL
Presidente

NINFA ESTELLA BELTRAN
Secretaria

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBACUY

CERTIFICA:

Que el acuerdo número 015 de Diciembre de 1999, fue aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, correspondientes a los días veintinueve (29) de Noviembre y diez (10) de Diciembre de 1999.

NINFA ESTELLA BELTRA NARANJO



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE TIBACUY
CONCEJO

Tibacuy, 11 de diciembre de 1999

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBACUY

CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria del día treinta (30) de noviembre de 1999, el Honorable Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, prorrogar las sesiones ordinarias por diez días mas contadas a partir del primero(1) y hasta el diez (10) de diciembre de 1999.

La presente certificación se expide para anexar al acuerdo número 015 de diciembre de 1999.

NINFA ESTELLA BELTRAN NARANJO